



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA (COTSA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO 2022: "COTSA".

En Almería, a 6 de julio de 2022.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, el **COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA (COTSA)**, con CIF Q0400157D, representado por D^a. Encarna Peláez Quero, en calidad de Presidenta del mismo.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y el II Plan Municipal de Discapacitados establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA (en adelante COTSA) tiene entre sus fines prestar servicios relacionados con la mejora de la calidad de los servicios prestados por parte de los profesionales del trabajo social, a fin de que redunde en una mayor calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

III. El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios contempla como objetivo principal, en su Primera línea de actuación: "Información y acceso a los recursos", garantizar una atención profesionalizada y cualificada a través del profesional de referencia (Trabajador/a Social), garantizando la información y el acceso a los recursos sociales.

Dentro de esta línea de actuación, se contempla el Programa: "Actualización Normativa y coordinación transversal e intersectorial" dirigido, entre otros, a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales y otros recursos sociales del Área, planteado como soporte



técnico instrumental necesario para el desarrollo del servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la prestación garantizada del sistema público de servicios sociales en Andalucía, desarrollándose a través de la información continua a los profesionales de los Servicios Sociales, en materia de legislación y normativas específicas, a fin de propiciar una prestación garante a los ciudadanos/as, formación específica y elaboración de instrumentos compartidos: Protocolos, Acuerdos de colaboración y cooperación, y en su caso Convenios de colaboración.

De igual forma, la investigación social y la formación profesional, como estrategias de mejora de la organización en beneficio de la intervención social,

IV. Es voluntad de las partes el facilitar a todos los ciudadanos de Almería, usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios, unos servicios de la mayor calidad posible, calidad relacionada con la formación y el reciclaje continuo de los profesionales que prestan los servicios, así como con el conocimiento actualizado que los mismos tengan de la evolución de la realidad social del municipio.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y COTSA proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y el COTSA, que se concreta en la realización del Proyecto 2022: "COTSA".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- El marco de colaboración se concreta por parte del COTSA en la realización de actividades mediante el desarrollo de un programa de información en materia de actualidad legislativa y normativa en relación a la gestión de servicios y prestaciones relacionadas con los servicios sociales comunitarios, en una colaboración en materia de formación para los profesionales del trabajo social y asesoramiento técnico en deontología y buena praxis profesional (ANEXO al convenio).

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente del COTSA a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.



Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los profesionales de los de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- El COTSA designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

El COTSA velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria A300 23118 48900 "CONV.COTSA (COLEGIO OF.TRAB.SOCIALES ALMERÍA (Q0400157D)" del Presupuesto Municipal 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal y gastos corrientes de funcionamiento, según se especificará en el proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- El COTSA, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

El COTSA, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **3.000,00 €** del mentado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:



3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Décimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.



La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL
DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y
ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA

Fdo.: Encarnación Peláez Quero

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal





ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las acciones a desarrollar:

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería (COTSA) en orden a la puesta en marcha del proyecto 2022: "COTSA", en concreto:

- **Servicio de actualización legislativa, Normativa e Información de interés:** El objeto de este servicio es el de proporcionar información actualizada a las/os profesionales del trabajo social que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios del Municipio de Almería en relación con cambios legislativos, normativos, ayudas y subvencionables, o cualquier otra información de interés que redunde en la mejora de la atención a la ciudadanía.
- **Jornada de formación:** Tendrán acceso las/os profesionales del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, así como las personas colegiadas en el COTSA.
- **Servicios de asesoramiento técnico en deontología y buena praxis profesional:** El objetivo de este servicio es el de prestar asesoramiento técnico en buena praxis profesional y cuestiones éticas a las/os trabajadoras/es sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Almería.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

El COTSA no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputarsele.

El COTSA, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.



- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO OFICIAL
DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y
ASISTENTES SOCIALES DE ALMERÍA**

Fdo.: Encarnación Peláez Quero

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Fdo.: Ramón Fernández Pacheco Monterreal

